



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0439
RADICADO N°2020-00140-00

CONSIDERACIONES:

La petición realizada por el apoderado de la parte actora donde solicita al Despacho *se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación*, se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena su terminación; levantar las medidas decretadas y su archivo definitivo. No se condena en costas por lo manifestado por el memorialista.

Igualmente, se ordena levantar la medida de los remanentes solicitados para el proceso 2021-00289, toda vez que el mismo se encuentra terminado por pago por beneficio del plazo, en donde es demandado el señor Esteban Sepúlveda Gil.

Por tratarse de un expediente digital, los títulos originales se encuentran en posesión del actor, por ello, no procede el desglose.

Por lo expuesto anteriormente, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí*,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la parte actora de conformidad con lo preceptuado por el 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se da la terminación del proceso *EJECUTIVO* incoado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de ESTEBAN SEPÚLVEDA GIL, por pago total de la obligación, esto es, los Pagarés N°455685963 y 5542280.

SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR LAS MEDIDAS decretadas. Líbrese oficios.

TERCERO: Por tratarse de un expediente digital, los títulos originales se encuentran en posesión del actor, por ello, no procede el desglose.

CUARTO: No se condena en costas por no causarse.

QUINTO: Se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65af322015b3805b98faec6a797df57fe3164343dea2b491c0e5083b51f43074**

Documento generado en 04/08/2022 11:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>